



Del colegio de boticarios de Barcelona al Real Colegio de Farmacia de San Victoriano: José Antonio Savall y Valldejuli (1752-1831)

Anna M. Carmona i Cornet

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) i a través del Dipòsit Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX ni al Dipòsit Digital de la UB. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX o al Dipòsit Digital de la UB (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) y a través del Repositorio Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR o al Repositorio Digital de la UB. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR o al Repositorio Digital de la UB (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service and by the UB Digital Repository (diposit.ub.edu) has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized nor its spreading and availability from a site foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository is not authorized (framing). Those rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

Doc. 146
Nota 210



REPUBLICA DE VALENCIA
DELLA CIUTAT DE VALÈNCIA
DELLA CIUTAT DE BURJASSOT
DELLA CIUTAT DE SAGUNT
DELLA CIUTAT DE ALICANTE
DELLA CIUTAT DE CASTELLON
DELLA CIUTAT DE GIRONA
DELLA CIUTAT DE LLEIDA
DELLA CIUTAT DE TARRAGONA
DELLA CIUTAT DE TERCEL
DELLA CIUTAT DE VALÈNCIA
DELLA CIUTAT DE BURJASSOT
DELLA CIUTAT DE SAGUNT
DELLA CIUTAT DE ALICANTE
DELLA CIUTAT DE CASTELLON
DELLA CIUTAT DE GIRONA
DELLA CIUTAT DE LLEIDA
DELLA CIUTAT DE TARRAGONA
DELLA CIUTAT DE TERCEL

Me eadem die cum
prop. sig. recurdo

Sea notori: Com Mariano Rodriguez,
y Joseph Calva consuls del collegi d' Apo-
tecaris de la present Ciutat, Ignasi
Fran. Ametller, Pere Jausto Tagell,
Jaume Carbonell, Joseph Rafel, Joseph
Fannes, Joseph Ignasi Mollax, Anton
Sala, Fran. Pau, y Claret, Caietano Mar-
ruget, Dⁿ Joseph Anton Savall, Miguel
Coll, Luis Jans, Genis Sammar, Joan
Sabater, y Salceran, Ramon Tuna, Joan
Guitart, Jaume Co, Dⁿ Carlos Pellicer,
Fran. Co, tots individus d' dit Col-
legi d' Apotecaris, com a major part
dels quel componen, haquida raho dels
aquests, e impedits que a esta con-
vocacio no han pogut entrevenir,
celebrant Collegi, los consuls, y tot
lo dit Collegi representant, en pre-
sencia del Ill^lre Jor Dⁿ Blas del Conde
Alcalde major, y thinent d' Corregidor
de la present Ciutat. En dit nom a fi,
obtemporant lo manat per V. E.
y Dⁿ Acuerdo ab in officio dirigut a
dit Ill^lre Jor Dⁿ Blas del Conde d' fecha
del dia neu del corrent Mes d' Jethres;

Agregan, y admiten a dit Collegi a Joseph Ba-
 hi Apotecari aprobat per lo Real Procome-
 dicat, fill legitim, y natural del Don
 en Medicina Joan Bahi en la Vila
 2a. Celoni habitant, y de Isabel Bahi, y
 Montreca Conyuges, Com a Virdebr Collegi-
 ats de ll a efecte de apodar, y Regentax la
 Botiga de dliquel Coll. Apotecari Collega
 de esta Ciutat. Son sogre dels facultats
 de l'Ornate althe en son nom propi; la
 qual admicio, e incorporacio fan per
 obehir com resta dit a lo manat per
 dit N. Acuerdo ab las Valvetats que
 correspongan a dit Collegi, y en especi-
 al a fi de poder acudir en Justicia pe-
 ra Valvar los Drets de dit Collegi. A pre-
 sent lo nomenat Joseph Bahi en Via-
 tut del Jurament que presta en ma, y po-
 der de dit Tit. Jor. D. Blas del Conde; De
 sa libre Voluntat promet a dit Consull,
 y Collegi de Apotecaris presents, y als suc-
 cessors en dit Collegi, que si en lo esde-
 venidor se feya evidancia, y prova de
 no tenir dit Joseph Bahi toca limpia
 en son linatge, o se justificava estar ma-
 culat de qualrevol impediment, que fos
 contra lo tenor de las Reals Cedula,
 estatuts, ordinacions, y demes prehe-
 minencias concedidas al mateix Col-
 legi, en qualsevol de dits casos, sempre
 que per part dels Consulls del mateix
 Collegi, Vera Requirit de paraula, o en es-
 crit, encontinent, se abdicara de la fa-
 cultat de poder exercir dita Art de Apote-
 cari en la present Ciutat, y Son dis-
 tricte; a perso se imposa dos Centas lliv.

Laxreqantre al
 reu presentat
 al N. Acuerdo
 per lo marci
 Jph Bahi y
 Miquel Coll son
 sogre = valen

Emmendat Joseph
 Joseph: valen

nas Barons de pena aplicadoras als N.
 Exaris; y aixi mateix promet, que obser-
 vará los R. Privilegis, Estatuts, ordenansas,
 y deliberacions d' dit Col·legi, com los d' meys
 Col·legas, y la concordia, y dispensacio que
 obren d' dit Col·legi, y las ordinacions, y Con-
 cordias fetas entre lo Col·legi d' Abogados
 d' esta Ciutat, y lo mateix Col·legi d' Apote-
 caris, que pagara los tallis, taxas, Censals,
 y altres Carrechs ordinaris, y extraordinaris
 del N. Col·legi d' Apotecaris, com
 los d' meys Col·legiats d' ell; y tambe obliga a
 ell, y a los seus a qualersols Censals, mals,
 y Carrechs, que fins huy hahe mantlevat,
 y creat lo dit Col·legi d' Apotecaris, ab las
 mateixas Clavulas, y renuncia, obligacions,
 Submisions d' for, Escripura d' Terç, y al-
 tres rigors com los d' meys Col·legiats d'
 dit Col·legi, aixi com se la sua firma
 for continuada en los Actes d' la crea-
 cion d' aquell; Que donara per Caritat
 las Medicinas als pobres, com ho te pro-
 mes lo Col·legi d' Apotecaris ab acte
 rebut en poder d' Fran. Mas, y Guell
 Not. pub. d' N. d' Barcelona a Catorze
 d' Aost Mil Setcents y setanta, en lo
 modo que ho te lo mateix Col·legi de-
 liberat; Que sera obedient als Consuls
 actuals, y veniders en tot lo que per ells
 l' sia manat per cosas concernents
 a dit Col·legi, que en tot temps que per lo ven-
 dich, o altra persona per parte d' dits Con-
 suls sera convidat a Col·legi, hi aciat-
 ra sino tindra legitim impediment
 a coneguda de lo Consuls, com disponan
 las ordenansas, y construccions del
 mateix Col·legi; y tot lo que se delibera-

Emmendat / dispen-
 sacio: ell
 valenc



... de ...
 ... VAREN-
 ... AÑO DE MIL
 ... Y VNO.

na, y traccara en lo Collegi lo tinda Vcctet, Com
 Roclaro a Persona alguna fora del Collegi; y
 pera atender las dhas cosas, ne s'alle
 ga totus Denu molles, e immobles presents,
 y venidens, renunciant a qual bencol dret, o lle
 que afavoria lo poques. Y quedan tots cerciorats
 per lo Notarial escrit, que d'este dret se ha
 perdier la raho en lo officio d' Hipotecas de
 ta Cerrat donu dia, dia propinquo per los fin
 y efectos expresats en la M. Præmatica d'
 Hipotecas. En testimoni del que firmaren es-
 ta escritura, y dits Consult, y Collegi d' Apo-
 tecaris en lo modo sobredit convocats, han re-
 volte donar com ab tñora del present donan
 poder, y facultat a dits Mariano Rodriguez,
 Joseph Calva, Ygnasi Fran^{co} Ameller, y Pere
 Fausto Tagell, pera firmaren nom d' dit Col-
 legi, en la Ciutat d' Barcelona als onze dias

Tomada xaron
 al folio 866. del
 libro 4.º del Re-
 gistro d' Hipos-
 otecas d' Bar-
 celona a diez
 y siete de Fe-
 brero de mil
 ochocientos
 y no.
 Por el Sr. no.
 mayor d' Ayun-
 tamto.
 Juan Baul-
 Mayo, y Do-
 niano Ayte

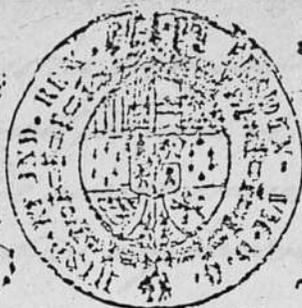
del mes de Febrer de any del Naxem.º del 8.º de mil
 ochocientos y uno: essent pñes per testimonis
 Felix Abert Nogues Not. d' la Curia R. Ordinaria
 d' esta Ciutat y Lluys Condis Erciv.º en dita Ciutat habitan-
 Mariano Rodriguez Consult. Jph Calva, Co-
 donacio Fran^{co} Ameller, y Pere Fausto Tagell

Joseph Bahi y Fonsreca
 En poder de mi Joseph Fran^{co} Mas, y Vidal Not.
 pub. de N.º de Barña que certifico conixer
 a dits otorgants dels quals per lo sobredit Collegi
 firmaren los sobredits Mariano Rodriguez Jph Calva
 Ygnasi Fran^{co} Ameller y Pere Fausto Tagell y
 dit Jph Bahi y Fonsreca firma d' sa ma propia

Doc. 147
Nota 211

Doc. 148

Nota 214



Exmo. Sr.

Los Consules del Colegio de Botánicos de esta Ciudad, con la mayor deferencia han leído la representación que ha dirigido á V.E. la Viuda D^a Rosa Ferras, llena de sumarias finas y Arbitrarias suposiciones, y para informar sobre ella, se vio en la Comisión de repetir y que por lo que tantas veces tienen ya expuesto á V.E.

Supone dicha Viuda, que los Consules del Colegio de Botánicos se han empeñado en perseguir la para hacerle cerrar su botica, siendo así que, en el tiempo espacio de muchos años hace que le faltó su marido, no solo no ha pensado en tal cosa, si que ha tomado, tal vez con demasiada independencia, que la mantuviera sin dependiente aprobado y con solo un hijo que lo concierne bastante distante de hallarse en disposición de ello.

Cuando el Colegio se ha visto en precisión de acudir contra ella, ha sido cuando olvidando la misma los buenos oficios y miramientos repetidos se mancomunó y se envileció, prestando el nombre, por un interés pecuniario y verdido, para mantener la botica de Pedrell, que pretendió y pretende mantener el Dr. D. Joaquin Basill Practicante antiquario de aquella botica, y legatario de Dr. Monica Villar. Sin esta circunstancia se hallaría en el caso en que otras Viudas, que manteniendo las boticas de sus difuntos maridos, no se ha sentido seguir en causas molestas alguna.

El que los Consules del Colegio de Botánicos

estén mancomunados con el Dr. D. Fran^{co} Carbo-
nell, es una vil calumnia que nos avergonzariamos
de querer empeñarnos en desvanecer; dejamos estas
otras expresiones denigrativas por proferidas por
una mujer que seguramente ignora lo que ha fir-
mado. En quanto han hecho y pueden hacer y ~~para~~
los Consules para impedir que se aumenten despropor-
cionadamente las boticas en esta Ciudad, no les quis-
o otro objeto que el buen cumplimiento del respectivo
de ellas, en el que se halla cifrado el bien publico, y
si en ello halla inminente algun provecho para los tri-
festeros lo mira por accesorio. En lo demas, nunca
han propuesto mira alguna particular de perjudicar
ni aprovechar á nadie indigna & reconocida honra.

En quanto dice que deberiamos ceder porque no
mantuviere su botica el Dr. D. Fran^{co} Carbonell,
estar prohibido el ejercer las facultades de Medicina
y Farmacia un mismo sujeto, podriamos dejar de
contestar, suponiendo que este Profesor no olvidara áte-
gar las razones que le asistan; pero supuesto que tam-
bien parece desea V. E. saber lo que siente el Colegio
sobre el particular, lo diré en pocas palabras.

Primamente el Colegio hasta principios del cor-
riente año no ha reconocido la botica de Carbonell si-
no en cabeza de D. Jaime Carbonell, y cuando este mu-
rió pudo verla trasladada en la de su nieto Dr. Juan
Carbonell y Font expresado y graduado de Dr. en
Farmacia, y en disposicion de aparecerse al Colegio en
su nombre. Mas de esto, nadie le
ha constituido Tribunal para averiguar si el Dr. D.
Fran^{co} Carbonell se le ha intimado por parte de au-
toridad competente que eligiese cual de las dos facult-



tadas preferir ejercer. Es una cosa bien ridicula que una Viuda que tiene un hijo de 27 años sin hallarse viquiera en disposicion de aprouarse, y cuiar manejos y simulaciones tanto han dado que hacer al Colegio, de lugar a semejantes disputas e impertinencias.

Tambien es fuera de proposito el que se habla lo que dice el Sr de Arin en su informe, que no se debe permitir a un Cathedratico el tener botica, el Sr de Arin habla por una que se pretende abrir, no por una que este abierta y corriente; en este caso se hallaria igualmente D. Jose Ignacio Caball, D. Jose Balcells y D. Agustin Yanes, lo que seguramente no ha persuadido este Ille. Sr. hay mucha diferencia de permitir abrir una botica cuando es evidente que hay demasiadas, o el permitir de las que hay antiguas y bien decompensadas.

Para solo hablar de la copia autentica de la Pl. Orden presentada por D. Jaime Basill, que como posteriormente se haya recibido otra gen. con fecha de 31 de Set. proximo; pueden servir de contestacion a las dos la representacion que en este mismo dia presentamos en manos de V.E.

Es cuanto a V.E. pueden informar los infrascriptos.

Barcelona 23 de Set. de 1819.

Carlos Pellicer Consul

Por indisposicion del de Con. Juan Sauchis

Doc. 149
Nota 216



Exmo Sor.

Barcelona 8º de Junio de 1819.

Señor Don Antonio Abad... para que lo una al... a que se ne... y se le pavo con... de No de Abril...

D^{no} Raymundo Forz Doctor en Farmacia, Catedrático del R. Colegio de S^{ta} Victoria de esta Ciudad de V. E. rendidamente expone.

Fue deseando dar a V. E. algunas noticias mas que corroboran los motivos en los quales funda su solicitud en otro memorial presentado a V. E. dias atras por el exposante con el objeto de alcanzar de V. E. el correspondiente permiso para ejercer su facultad en la Botica que a este fin desea abrir en esta Capital y teniendo presente que D^{no} Juan Ameller ha formado un recurso contra el expediente que yo yandole con las firmas de todos los boticarios del Antiquo Colegio que a fuerza de persuasiones ha alcanzado, cuyo recurso o se ha presentado ya o va a presentarse a V. E. Sabiendo tambien por voces vagas que los principios establecidos en dicho recurso encubiertos bajo el velo del bien de estado y de la salud publica, esconden el veneno de la envidia y de la persecucion de lo que tiene el exposante las mas convincentes pruebas; ha parecido conveniente al interesado elevar a la consideracion y justicia de V. E. algunas reflexiones sobre los principales motivos en que dicen se funda dicho Ameller.

El Estado y la salud publica por Exmo. Sor. lo es de su... un gravamen en que el exposante establece su botica en esta Ciudad, parece que al contrario debe suceder quando el dueño que la dirige es un Ciudadano que acredita sus conocimientos sublimes en la facultad por la rigurosa observancia de la q^{ta} y los meritos en ella conseguidos, se digno S. M. nombrarle para tan honroso destino; a mas de esto, es digno un profesor mas bien de la proteccion del Gobierno que de la...

Señor... Barona el 11 de junio de 1819. Exmo sor. Concurriendo en el Recurren las mismas razones, que inclinaron el animo al V. E. a conceder al Catedrático de farmacia, D^{no} Joseph Balcells, la facultad de abrir botica en su facultad en esta Capital, pues tiene el mismo titulo de Catedrático y es muy conforme que una botica con la...

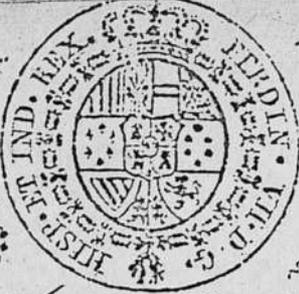
persecución por intereses & particularas, En todas las Ciudades
en donde se hallan establecidos los Reales Colegios de Farmacia
y en Madrid mismo, nadie halla obstáculo a que se con-
flicieran los Catedráticos, porque ellos deben precisamente

práctica, p^a los adelan-
tamientos & tan intere-
santes conocimientos; y
siendo por otra parte, a
mi entender, muy só-
lidas y convincentes las
demás razones que al-
gun en su recurso, con-
sidero que puede V. C.
servir de ferir a su
solicitud, con la pre-
vención de que no pue-
da servir de exemplar
en orden a los demás
Farmacéuticos que
carecen del honroso des-
tino de Catedráticos
de la misma facultad.
o resolverá V. E. lo q
tenga por conveniente.

exercerla donde tienen su destino: en esta misma Ciudad
no se halla obstaculo alguno hasta hoy a ningun Catedrático
y si solo al exponente apear de ser el unico catedrático q' está
sin tener botica propia. El sueldo con el qual están dotadas
las Catedras no es suficiente para satisfacer las necesidades de
una familia, de donde se hace preciso el ejercicio de la facultad de
qual no es incompatible con el ser Catedrático, porque lo q'
se gana a fuerza de oposiciones se añade a los privilegios y me-
ritos alcanzados antes y de ningun modo derogar los unos a los
otros y nada lo prueba mas en este caso que todos los otros Ca-
tedráticos tanto de Farmacia como de Cirujia y Medicina exas-
cen su facultad haciendo honor a la Patria y un incalculable
bien a la salud publica: sería de justicia que si por algun anti-
motivo se impidiese al suplicante, igual suerte debiesen tener
todos los demás profesores. El ejercicio de la facultad en
un Catedrático le es no solo compatible sino absolutamente
necesario; porque con el Observa, ensaya, adg. en cada Tin-
mezas luces y por ultimo es el manantial de donde sacan
los profesores todas las facultades y ciencias y nada de bueno
puede enseñar un Catedrático, quando no conoce por su
propia experiencia todos los suores de la ciencia: a nadie

Exmo. Sr.
Ave. Abad.

Exmo. Sr. conbriene mas el ejercicio de la facultad que
al exponente por tener casualmente que enseñar la
Farmacia experimental, la que toda se reduce a hechos
prácticos. Pasa que no puede incluso al exponente con
las deliberaciones y resoluciones tomadas por V. E. a cerca de
Jaime Bofill por que varían mucho las circunstancias y
intermedias de uno a otro y sobre todo porque dicho Bofill
tiene el recuento de establecerse en otra parte de España; a
paso que el exponente quedaría privado de establecerse en
de alguna si no se le permitiese verificarlo en esta Ciudad
y que porue contraria a la sana razón que quien en
una ciencia no pueda usarla ni de hecho ni de derecho a no ser
ella para sí y que goza aquella q' él ha enseñado de privar
de su enseñanza a su discípulo. Las mismas circunstancias que



mediaban quando a D^o José Batlle se le concedió el permiso de establecer en esta Ciudad, median sin diferencia alguna con el suplicante, S. M. concede a uno y otro iguales privilegios, excoimes lo si solo aquel por razón de ser el mas antiguo tiene los honores de cámara que nada le añaden en quanto a la Catedra, honores que pueden recaer en el suplicante por el orden de antigüedad y en fin los Catedráticos D^o José Saball y D^o Agustín Yañez tienen su Botica sin tener dichos honores: los Catedráticos de las otras facultades que no son de cámara, como en su facultad sin dichos honores de sustra que nada quitan ni añaden pues que puede obtenerlos qualquiera, pero no todos los que tienen honores de Cámara tienen mérito para ser Catedráticos. Por otra parte los mismos individuos que han firmado la solicitud presentada o que va a presentarse a V. E. para que se le impida al experimento establecer Botica en esta Ciudad, convenidos por las razones que abajo proponieron en el expediente remitido a la Corte para la reducción de Boticas, que los Catedráticos del M. Colegio de Farmacia se consideraban como individuos natos del antiguo Colegio y que no se les podia ni debia impedir el ejercicio de la facultad en esta Ciudad; y en el dia quiza movidos por las persuaciones del citado Aneller han dado este paso directamente opuesto a sus mismas proposiciones y que les arguye por lo mismo de la mas patente inconsecuencia.

El suplicante exponiendo la bondad y justificación de V. E. se dignará atender a estas reflexiones y que en vista de ellas se servirá concederle el correspondiente permiso para establecer su botica en esta Capital.

Barcelona 28 Mayo 1819

Exmo Sr.

Raymundo For.

Doc. 160
Nota 254



Ceinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Conocido en el infro No. 1) lo firma de
u mano. Niendo pite por testigos. Phi-
ppe Clotet Diacono, y Thomas Lillero, y
Ercano en la pite de ... etc.

Custagino Obispo de Jiray

Ante mi

Rafaela de Giveras, y de Plana

No. pub. el num. 1 de Jiray

Epq. J. B. de ...
et an. w. rep. sec.

Esta Ciudad de Jiray a los veinte
y tres dias del mes de Junio del año del
Nacimiento del Sr. J. mil setecientos ochenta y
ocho.

Sepan quantos esta Publica y autentica
Esta el Poder vieren, y oyeren, como Nos D.
Custagino de Azara, por la gracia de Dios, y de
la Santa Sede Apostolica Obispo de Jiray, del con-
sejo de S. M. de ... Por quanto la Santidad de
Nuestro S. P. Pio VI a consecuencia de la Eleccion
y presentacion de Nos hecha a su Santidad
por Nro. Catholico Monarca D. Carlos III (que
Dios p. de) del Obispado de Jiray que hallaba

Teinte maravedis.



SELLO. QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

vacante por Promocion del Illmo y Armo, Sr Dn Manuel de Abbad y La Sierra al Obispado de Avila. Jota de Antonio, Nos haia provisto del susodho Obispado de Avila, segun parece de las Bulas Apostolicas a nro favor desta: chada dada en Roma a los diez de Abril del corriente año; Por tanto en aquel mes y no: do, y forma que en dho, pueda, y haia lugar: de nro libre albedrno otorgamos, y damos todo nro poder legitimo e indubitable cierto, y especial, de nro que la especialidad, e la generalidad no derogue, ni al contrario al D. D. Juan Cruz, y Novello Poto, y Chantrel de Avila, Jota de Ybiza al D. D. Inaimundo Cor: rada, y Guilla Poto, y Canonigo Penitencia xio de la misma Jota, y a Dn Salvador Texan Poto, de nro bien como si pntes fueren. Jun: to, y al otro de ellos de por ii, y a los de nro que los que por el uno sera emperado, y puedan continuar, y finir los otros. Para que por los en virtud de las Bulas Ap: ca y representan: do nra propia Persona, voz, dero, y accion: Puedan tomar, pedir, y obtener la posesion consoxal, real, actual, o quari. En nuestra Jota Cathedral y Obispado de Ybiza, y Doctra

Dignidad =
vale.
diversas

cualesquiera Ojtas, asi Colegiatas, como
Regulares del Nro Obispado, y dig-
nidad y otras Villas, Pedios, Presidios, Auga-
res, Villas, y demas que sea & pertenecian
A los mismos. Y asi mismo, La Jurisdiccion,
tanto Espiritual como temporal aneja,
y dependiente & de Nro Obispado, con todos
sus Privilegios, y otras Ceremonias, y gra-
cias, honras, y hazer de costumbres. Y toma-
das las tales Personas, pedios, y procezan su
manutencion, defension, y conservacion.
Hazen y practican el debido Taxam^{to} en su
Alma & observan los loables estatutos, y
convenciones de la D^{na} Nra C^{ta} Cathedral, y
demas Ojtas de la misma Nra Dignidad
Ep^{al}, segun, y como han acostumbrado ob-
servarlos Nros Predecessores. Presentan donde,
quando, y como mejor parezca a Dios Nro S^{ro}
Dador, y a otros de ellos, cualesquiera Peticio-
nes, causas, y demas que convenga. Hazen
cualesquiera Protestas, e instas, cualesquier
autores, asi Juiciales, como extrajudiciales,
e instas de las D^{nas} Personas veintimen-
y nothiquen a todas, y cualesquier Perso-
nas, asi Eccl^{as}, como seplaxer, y demas que que-
ner convenga, y pertenecan. Y general-
mente hazen, y practican todo lo demas que con-
venga, y sea necesario, y lo mismo que si
haxiamos, y hazer podriamos si p^{nto} fue-
remos, aunque fuesen tales, que necessitas

Poderes mas Especiales, por ser nuestro
intencion, y animo deliberado el darles, y
concederles para todo lo suso dho, y suane:
ro, con esso descendiente y sucesorio los mas
amplios Poderes, y facultades que merecer
ten sean, y los mismos que confexirles po:
damos. Prometiendo como prometemos te:
ner por firme, y valedero todo lo que por
dho nros Apoderados en razon de lo arriba
expuesto se obrare, y no revocarlo en tiem:
po alguno, o por la obligacion de todos los
bienes, y derechos de su Mera Episcopal, mee:
ble, y sitios habidos, y por haber con todas
las renunciaciones de no necesarias. En cuyo
testimonio asi lo acordamos en la Ciudad
de Bayna dia, mes, y año arriba notados. Del
mismo Mero y Mero, y Obispo (conocido
de mi el infro Notario) lo firma de su mano.
Siendo por testigos Felipe Claret Dia:
cono, y Thomas Villano, y Proca Escriv^{te} en Bay:
celona residentes

Cataguis Obispo de Bayna

Ante mi

Palharaz Diversa, y de Plana
Not. pub. de num. de Bayna



BELLO QUARTO, VENTENA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Excmo. S. D. de
v. q. quarto.

En la ciudad de Baraña al vint, y
tres dias del mes de Juny del any del raijpa-
ment del son de mil set. vuytanta, y huit



Sia notori: Como Jo Anton Coca Pageir de las
Coxe de Saxxia, teame, y Parador de S. Vicenç
de Saxxia, Bisbat, y territoriu de Baraña; De
mon grat, y certa sciencia, firmo Apo-
ca, et Anton Batlle Revenedor, Ciudadad de dita
ciudad de Baraña. De la quantitat
de Cent lluzas bar. y bona cumpliment,
de quatre centas lluz. y entor per venrolant,
que foren lo precu de la venda per p. a per mi a
son favor, feta de aquella casa do va eipida
al detrar de ella contigua, situada en lo terme
del mateip lloch de las coxs de Saxxia. Mar-
gament designada, y confrontada en lo acte
de dita venda rebut en poder del S. D. de vall es.
cuit al v. de Abril del corrent any. Confes-
sant rebreclar en quant a huitanta huit lluz
en diners comptant realment, y de fet e
encia del S. D. y testim. inf. y la renta
dotze lluz. en diners comptant a mar. volun-
tari. Tampi renunciand a la excocio del diner
en lo modo predict, no rebut, y a qualsevol al.

Uciute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

pub^{ca}. En testimonio del que de diti contractament
aconeguts de mi lo infunt d'ott. Jho. f. i. n. a. lo ditte
xon, y Selva, y no los demes per no saber des
causes, y per ellu un dels infunts testim. Sen
tho pnter Joseph Molist, y Hipolit, y Thomas Vi
llaro, y troca. Escavents en la pnt. ciu. habit
tants Genoni Selba

Per diti Magdalena Selva, Andreu v. ymer
zich, y Paula v. ymerzich, y Selva, De von
Concentint, f. i. n. o. Thomas Villaro, y troca
testimoni

Expodex d mi
dehavan dixerax, y d Plana
Nos pub. d num. d Barria

Comada la raxon del pnt. en el fol. 328. del lib. no
2.º en el Registro d hipot. d la Ciu. d Barria. a treinta su.
nion mil y ochenta y ocho. Por Jgn. Claramunt E. no.
Jp. Jgn. Claramunt su ajudante.

Separe por esta publica Lixa. Como nos
en Curtaquio de Azara por la gracia de
dior. Confiamdo del buen proceder lealdad
y prudencia de nos J. Joseph Porciolau Pres
bendado de la J. d. Barria de Sta. Maria del
Vax de esta Ciu. de Barria, y atendiendo
alos buenos servicios, que de nos hemos reci
bido; Por tanto os e nombraamos por nuestro
secretario de camara, para que por el tiem
po, que fuere nuestra voluntad pasen ante

Por las ordenes, y demas actos tocantes, a
nuestra Dignidad Episcopal, y que se exerce
rener conforme a ellas, y referendos, y ha
que todos los invidiosos, y títulos, y proce
dencia, dispensaciones, e indulgencias, que con
dieximos; y todos los demas actos, y en
trunptos, que hicieremos, y proveyeremos to
cante a nuestro of. y Dignidad, y todo aque
llo que Nos, toca, y pertenece, a nuestra Dig
nidad Episcopal, y que los demas seculares
y de Prelados han echo, exercido, y debido
usar, y ejercer. Y mandamos veais tenido
portal secretario nuestro, y que en todo
lo tocante al dho. nuestro of., con nuestra
referendata, y certificacion se os de entera
fee, y credito en Justicia, y fea de el, y lle
veis los dros. salarios, y emolumentos que por
dho. uso, y costumbre podeis llevar, y os per
tenecen en qualquiera manera por razon
de dho. nuestro of. atento haveis echo ante
Nos, y el infro. Not. el Tuxamto. acostumbrado
de fidelidad. En cuyo testimonio os man
damos dar, y dimos el pnte. titulo. que fue
echo en la Ciu. de Baxna a los veinte, y tres
dias del mes de Junio del año del Naxim. to de
de mil set. ochenta, y ocho: Del mismo N. m.
son Obispo, conocido de mi el infro. Not. y lo
pima de mi mano. Viendo pnter por testigos
Felipe Claret Diacono, y Thomas Villano, y otros
scrios. en Baxna a los dros.

Cristóbal Obispo de Baxna

Ante mi
Balthazar Olivera, y de Plana
Not. pub. de num. de Baxna

Doc. 176
Nota 315

Como Sou

Apenas la brillante antorcha de la Física experimental empezaba a difundir sus luminosos raios sobre las Naciones cultas de Europa, quando algunos Eruditos sabios Patriotas, instruidos en aquella utilisima ciencia, zelosos del bien de la humanidad, ansiosos en procurar los adelantamientos de las artes y ciencias naturales, se reunieron y comunicaron sus luces por medio de unas conferencias de Física: solido y apreciable fundamento de esta sabia y real Academia: base en que se edificó este bien formado edificio: lustroso origen de este dignisimo establecimiento. Los rapidos progresos y adelantamientos de este cuerpo literario, son una prueba nada equívoca del ardor y aplicacion de sus ilustres fundadores, de la capacidad y desvelo de sus sabios directores, de la instruccion y talento de los dignisimos individuos que lo componen. Los merecidos elogios con que publican los sabios y hace resonar la fama, la utilidad, de los establecimientos academicos, como el unico medio de adelantar las artes y de cultivar con provecho las ciencias, deben aplicarse a nuestra academia? ¿Que podría profetizar pues mi balbuciente lengua, despues de las sabias producciones de tan sublimes ingenios? Con todo si fijamos la vista sobre el orden con que se estableció esta academia, si examinamos con atencion su instituto, si veremos sus productos y tareas literarias; veremos remontarse el vuelo de su gloria sobre los demas analogos establecimientos; veremos que la utilidad de su objeto ha propasado todos los limites de comparacion; veremos que la dificultad de su empresa se ha granjeado la admiracion del orbe cientifico; en una palabra, veremos que la exactitud, el orden, la utilidad, la gloria, todos manan con abundancia del rico manantial de este sabio instituto.

En efecto la felicidad de la Patria, hija de la sociedad de individuos laboriosos, el comercio floreciente, de la rica labranza, de la perfeccion e industria en sus trabajos, solo puede abrigarse en el seno maternal que le preparan las tareas de este cuerpo literario. El unico medio de conseguir aquellos tan preciosos objetos, consiste en la aplicacion inmediata de los descubrimientos cientificos a la construccion de los artefactos; ¿podia llenarse este blanco de un

mas eficaz, mas oportuno, que permitiendo concurrir al foco de su instruccion, dignandose comunicar sus abundantes luces, y concediendo una gloriosa alternativa a los dignisimos artistas, como unicos ejecutores de la sublimidad ingeniosa de los sabios que pueden preparar las ideas para los descubrimientos?

Tiene esta real academia, y ha dado al orbe entero un testimonio autentico de esta feliz aplicacion, en los progresos de la matematica en España, debidos en gran parte al talento y estudio del sabio Bahiá; en el establecimiento y perfeccion de los caracteres, y imprenta en nuestra península, por el ingenioso y habil artista el Sr. Paradell; ambos dignisimos consocios nuestros.

Las grandes dificultades que deberian acompañar la execucion del plan de sus estatutos, tan exactamente concertado, se objetan al menos instruido. La falta de sociedades que tubiesen analogia con esta; la poca circulacion de libros de ciencias naturales, y de traducciones de obras científicas, la escasez de escuelas publicas destinadas a este objeto; la multitud de los descubrimientos físicos; el defecto de maquinas e instrumentos necesarios para executar las operaciones; la continua variacion en la construccion de estas; y lo que es mas, las sumas inmensas que importan sus compras y su conservacion, al paso que cubren de gloria a los individuos de esta sabia academia, singularmente a sus muy ilustres fundadores, demuestran con la mayor evidencia que el mérito de su establecimiento excede sin comparacion a la fundacion de otros cuerpos literarios, que solo tienen por objeto las especulaciones teoricas y cuyos fastos se han sucedido con menos variacion.

No han sido suficientes las referidas dificultades para entibiar el ardiente zelo de nuestros academicos; bien penetrados de la gloria de sus investigaciones, e igualmente persuadidos de la exactitud y solidez de su establecimiento. Una simple ojeada a los anales de las artes y ciencias naturales, basta para convencernos de esta importantisima verdad. Aunque se debe la construccion de los telescopios, microscopios y telegrafos sino a la matematica y a la optica? Las bombas de fuego, los globos aerostaticos de donde han tomado su origen sino de la pneumatica? Aquien sino a la estatica pertenece la gloria de la invencion de las maquinas de hilar, agramar, y los tornos &c. Como la construccion de los canales y molinos huviera llegado a su punto sin la hidrostatica? El telegrafo electrico nueva

mente inventado por un individuo de esta academia, y los pa-
raraños de donde son hijos sino de la eletricidad? Como hubie-
ramos adquirido el conocimiento utilísimo de tantos minerales
y plantas, sin la historia natural y la Botánica? El adelan-
tamiento en el cultivo, como se hubiera verificado sin los
conocimientos físicos de la agricultura? La perfeccion de los
lentes, el blanqueo de los lienzos, la formacion de la pólvora, el
uso y arte de los vidrios y metales etc. reconocen por ventura otra
causa que los progresos de la Química?

Estos y otros importantes y utilísimos descubrimientos, arte-
factos, e instrumentos (cuya difusa exposicion no permite
el laconismo de una gratulatoria) hacen ver con la mayor
claridad que de la union de las artes y ciencias naturales que
nos proporcionan el instituto y tareas de esta real academia
podemos profetizar un feliz adelantamiento en su estudio
e investigaciones: manifiestan igualmente que el plan de su in-
stitucion es el mas exacto, sólido, y adecuado. Los individuos
que conmigo acaban de tener la satisfaccion de ser admitidos
à este real cuerpo, no pueden menos de tener una gran parte
en la gloria de sus adelantamientos, si atendemos la sólida
instruccion y distinguido merito que les acompañan: y aun
que mi corto talento me constituye apenas de aquella gloria,
los deseos de adelantar y contribuir por mi parte à los progre-
sos de este científico cuerpo, me hacen muy agradable aque-
lla satisfaccion. Todos reconocemos quanto nos ha honrado la Aca-
demia en su admision: Todas esperamos recibir benigna-
mente los vivos deseos que nos animan de sacrificar gustos
y nuestras tareas en cumplimiento de sus estatutos: Todos
finalmente tributamos à V. E. las mas expresivas gra-
cias por la bondad que ha tenido en honrarnos con el dis-
tinguido título de Académicos.

Barcelona 9 Enero de 1799.

D^o Fran^{co} Carbonell y Bravos

Doc. 187

Nota 329

ombres de los Académicos á
quienes se ha dirigido el oficio.

Copia del oficio

~~D. Francisco Mores.~~
~~D. Juan Gonzalez.~~
D. D. Francisco Salvá.
D. Antonio Sala
D. Joseph Ignacio Mollas.
~~D. Antonio Tamaro~~
~~D. Cayetano Ferrat~~
D. Juan Amethar
~~D. Joseph Vallt.~~
D. Pedro Eullarda
D. D. Ramon Maria Sala.
D. D. Francisco Carbonell.
D. Manuel Sanchez.
D. Joseph Antonio Savall.
D. D. Francisco Cano.
D. Factor ^{Ayudin} Canelas.
D. D. Joseph Pujol y Fornes.
D. D. Joseph Rivera y Rafart.

La Real Academia de Ciencias Naturales y Artes de esta Ciudad en junta extraordinaria de 23 de Abril ultimo acordó: que para ocurrir á los precisos gastos del Cuerpo, y á algunas obligaciones que tiene contrahidas es indispensable que todos los Académicos en la junta inmediata, que debe celebrarse en el dia 21 del actual, queden iguales en el pago de los repartos hechos segun estilo, adelantando á mas de esto la cantidad de quatro duros en plata por lo tocante al corriente año académico.

Lo comunico á V. m. de acuerdo de la misma Academia, para que en la citada junta del 21 de este mes se sirva hacer efectiva en manos del Sr. Tesorero la partida que á V. m. le corresponde.

Dios pde á V. m. m. al. Bar^{na} de Mayo
de 1806.

Por ausencia del Sr. Secretario
Gc.

Doc. 199
Nota 342

Cañelley.
Pujol.
Briena
Sistemes
Aymara.
Bahi
Culva.
Janer
Mera.
Hiler
Vado.

resolvió que en lo concerniente a admisión se escéalo precedido en el S. 78. de los Estatutos, debiendo los pretendientes presentar una memoria concreta a la direcccion a que quexas deducan.

Aprobó la Academia la celebracion de una Junta publica en el proximo año academico, y señaló su celebracion a ultimo del año pasado.

Acordó igualmente la Academia que se propongan dos premios, de programas, de acaesá, y tituls de academico en uso de tres como propia la comision.

Tambien aprobó la Academia el nombramiento de un segundo secretario para los casos de enfermedad ó ausencia del primero cuyo nombramiento se difirió para el dia en que la academia celebre la Junta General para eleccion de empley. Interesó igualmente su aprobacion la formacion de una lista de los nombres de todos los academicos y dia de su admision de la formacion de este literario cuerpo hasta el dia, con expresion de los nombres de los socios que fueron sus fundadores, cuyo obsequio en concepto de la Comision es muy debido a la memoria de tan benemeritos personas que por su celo aplicacion y conocimientos se han hecho dignos, de esta distincion, y cuya lista

su aprobación la formación & una lista & los nombres & todos los Academico y dia de su Admisión de & la formación & este literario cuerpo hasta el dia, con expresión & los nombres & los Socios que fueron sus fundadores, cuyo obsequio en concepto & la Comisión es muy debido á la memoria & tan benemérita personas que por su celo aplicación y conocimientos se han hecho dignos, & esta distinción, y cuya lista se fipe en la sala en que celebre sus juntas este literario cuerpo.

Del papel que presentó la comisión que nombra la Academia de Comisión en las Juntas generales & 8 de Abril último y lo de Enero de este año para tratar & la Unión & las Direcciones y poner objetos interesantes á la Academia, cuyo papel queda original en los registros & la Secretaría, resulta que las Juntas extraordinarias celebradas en 21 de Febrero 6. de Marzo y en la parte & 13 de Abril se ha servido la Academia acordar las variaciones siguientes.

Que las Direcciones queden reducidas á seis y se designaran.

por sus trabajos literarios dirigidos al bien de la humanidad particularmente en la época en que la peste asoló á la Isla de Malta.

Para la continuación de la lectura del papel que presentó la comisión y que no pudo concluirse en la Junta Extraordinaria de 20 de Febrero, último y 6 del corriente señaló la Academia el día 27 del mismo para su verificación

casion

Junta Extraordinaria

Día 27. Marzo E 1816.

Por el corto número de Individuos que concurieron en este día señalado para Junta extraordinaria, acordó la Academia diferir la para el día 3 de Abril próximo.

Dia 27. Marzo E 1816.

Por el corto numero de Individuos que concurieron en este dia venado para Junta extraordinaria, acordó la Academia diferirla para el dia 3 de Abril proximo. expresandose en la esquela y conve la impetencia de la asistencia con la expresion posible.

Junta Extraordinaria

Dia 3 de Abril de 1816.

Empesó por la continuacion del papel de la comision sobre el punto que dice: Que para no retardar á las personas que aspiran á ser Individuos de este literario cuerpo su admision en el como sucede en el dia: Es de dictamen la Comision, que se aprima la esquela, pero no la memoria. La Academia

Lupia P. P.

Amat.

Moniviol.

Villal.

Sampson.

Villera.

Tarraf.

Gallardo.

San Juan.

Carbonell.

Suñer.